



**DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA REGULACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2019, DIRIGIDAS AL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2019.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que en el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 del Presupuesto General de la Diputación Provincial figuran las aplicaciones presupuestarias 2019-10-9120A-462.59.19 y 2019-10-9120A-762.28.19 con un crédito cada una de 69.803,50 euros, destinado a subvencionar al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, las actuaciones del "Plan de apoyo municipal" anualidad 2019.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2018 se ha dictado decreto de presidencia relativo a la atribución temporal de funciones a los empleados públicos adscritos al Área de Economía y Hacienda y del Servicio de Cooperación y Planes provinciales para la tramitación de las subvenciones del Plan de Apoyo Municipal.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2019 se dictó providencia de inicio por la Vicepresidenta 2ª de la Diputación Provincial en la que ordena "que se inicie el expediente relativo a la concesión de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2019, dirigidas al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2019."

Visto que en el estado de gastos del presupuesto provincial aparecen las aplicaciones ya referenciadas:

2019 10 9120A 462.59.19.	Plan de Apoyo Municipal	69.803,50 €
2019 10 9120A 762.28.19.	Plan de Apoyo Municipal	69.803,50 €

Visto que el presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y ha sido tramitado e informado por el Director del Área, con fecha 23 de mayo de 2019, estando concluso, y elevándose la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que el expediente se ha fiscalizado conforme a la base 58ª de las de ejecución del presupuesto, con fecha 23 de mayo de 2019.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

##### **A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:**

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Decreto 2260/15, de 29 de junio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno y delegación de competencias del Presidente en la misma.

**B) En cuanto a la justificación de la subvención:**

- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

**c) En cuanto a la autorización del gasto que implica la aprobación de las bases que regulan esta subvención:**

- Artículos 54 y 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**d) En cuanto a la tramitación anticipada de subvenciones:**

- Artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

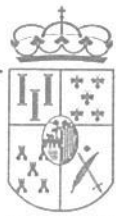
## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** - Señala el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que *“son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes...la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”* pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de *“subvenciones a fondo perdido”*, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder estas subvenciones al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

**Segundo.** - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales ... de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*. Y el artículo 17.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que indica que *“el procedimiento residual será la concesión directa que se dará... para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca, con la correspondiente y específica partida presupuestaria”*.

A este respecto hemos de señalar que, en el Presupuesto provincial figura la consignación presupuestaria para atender estas subvenciones con cargo a las aplicaciones 2019 10 9120A 462.59.19 y 2019 10 9120A 762.28.19 por un importe cada una de sesenta y nueve mil ochocientos tres euros con cincuenta céntimos (69.803,50€).

**Tercero.**- El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado,*



*o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”, señalando el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que “la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza. La aprobación de un convenio que recoja dichas condiciones y compromisos será el instrumento habitual en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto”.*

Así pues, aunque el convenio es el instrumento habitual, no obstante, no es en absoluto la única forma de regular este tipo de subvenciones, y en el expediente que nos ocupa se ha optado por un Decreto de Presidencia donde se recoge de manera detallada las condiciones y compromisos a los que está sometida esta subvención.

**Cuarto.-** El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio prescribe que “a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”, a este respecto figura en el presupuesto de la Diputación provincial de Salamanca, en las aplicaciones presupuestarias 2019-10-9120A-462.59.19 y 2019-10-9120A-762.28.19 un crédito para cada una de 69.803,50 euros, destinado a subvencionar al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, las actuaciones del “Plan de Apoyo Municipal” anualidad 2019.

**Quinto.** - En el mismo artículo 65.3 se dice que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En este sentido con fecha 20 de febrero de 2018 se ha dictado decreto de la presidencia relativo a la atribución temporal de funciones a los empleados públicos adscritos al Servicio de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Cooperación y Planes provinciales para la tramitación de las subvenciones del Plan de Apoyo Municipal.*

Señalando, asimismo el mencionado artículo 65.3 que *“en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Extremo que se cumple en el Decreto de concesión de las subvenciones referenciadas.*

*La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

a.- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. Como hemos indicado el objeto de esta subvención se otorga por la Diputación Provincial de Salamanca a los municipios de la provincia, exceptuada la capital de la provincia, destinado a atender los gastos que durante el año 2019, deriven de la contratación de trabajadores desempleados con una duración mínima de sesenta y un días en la realización de obras y servicios de interés general y social, para el año 2019, y para los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente. Así, como de los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Se establece la posibilidad de poder incrementar el importe de los gastos de contratación de trabajadores desempleados con una duración mínima de sesenta y un días en la realización de obras y servicios de interés general, y para los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente- mediante la disminución total o parcial del segundo –de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de inversión con cargo a la aplicación 2019 10 9120A 762.28.19.

b.- *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-10-9120A-462.59.19 y 2019-10-9120A-762.28.19 siendo el crédito disponible de cada una de las aplicaciones de 69.803,50 euros.*

c.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.* En el artículo 7 del Decreto que aprueba y regula esta subvención se señala que *"Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados".*

d.- *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.* En el artículo 9º del Decreto se regula este extremo, señalando que la *"El pago de esta subvención se realizará como fecha límite el 31 de julio de 2019 mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aceptación de la subvención –artículo 8º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".*

e.- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.* En los artículos 8 y 10 del Decreto que aprueba y regula estas subvenciones se señala que el beneficiario deberá presentar la aceptación hasta el 15 de junio de 2019 y la justificación de la subvención hasta de 30 de diciembre de 2019 para la contratación de trabajadores desempleados y 15 de enero de 2020 para la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

**Sexto.** - El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que *"el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno"*, por lo que atendiendo a que se dan las circunstancias que señala este artículo, y en aras de la economía procesal se va a proponer la acumulación de todas las subvenciones que responden a las mismas características, es decir, que se refieren al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

**Séptimo.** - Por razones idénticas y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dice que *"los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante"*, se considera que por razones de eficacia y economía se avoque por el Presidente las competencias delegadas en la Junta de Gobierno, según se recoge en el Decreto de la Presidencia 2982/11, de 7 de julio, en lo que respecta de aquellos ayuntamientos cuya subvención sea superior a 60.000,00 euros.

En atención a cuanto antecede **ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la acumulación de los expedientes para la concesión directa de las subvenciones al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte destinadas a subvencionar a las actuaciones del "Plan de Apoyo Municipal", 2019.

**SEGUNDO.** - Aprobar, respecto de este expediente, la avocación por el Presidente de la Diputación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia 2260/15, de 29 de junio en materia de subvenciones.



**TERCERO.** - Aprobar las bases reguladoras de la subvención que constan de siete folios útiles por una de sus caras, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General, así como de los anexos que acompañan a dichas bases y que constan de nueve folios útiles por una sola cara, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General.

**CUARTO.** - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación 2019 10 9120A 462.59.19 y 2019 10 9120A 762.28.19 por importe ambas de sesenta y nueve mil ochocientos tres euros con cincuenta céntimos (69.803,50 €) para las cuales se ha retenido crédito con los números de operaciones 201900040068 Y 201900039942 respectivamente.

Decreto dado en Salamanca, 24 de mayo de 2019, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán





**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2019, DIRIGIDAS AL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2019.**

### **Capítulo I.- Artículos comunes a ambas subvenciones**

#### **Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la subvención.**

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión directa de las siguientes subvenciones:

- a) Una subvención al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte para atender los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados con una duración mínima de sesenta y un días en la realización de obras y servicios de interés general y social, para el año 2019, y para los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente.
- b) Una subvención al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

#### **Artículo 2º.- Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones reguladas en estas Bases son de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio de 2019, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

#### **Artículo 3º.- Financiación de la Ayudas.**

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2019-10-9120A-462.59.19** y **2019-10-9120A-762.28.19** siendo el crédito disponible de cada una de las aplicaciones de **69.803,50 euros**. El porcentaje de financiación puede alcanzar el cien por cien del gasto.

La cuantía total máxima que figura en estas bases tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### **Artículo 4º.- Beneficiarios.**

Serán beneficiario el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

Se establece la posibilidad de poder incrementar el importe de los gastos de contratación de trabajadores desempleados con una duración mínima de sesenta y un días en la realización de obras y servicios de interés general, y para los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente- mediante la disminución total o parcial del segundo –de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de inversión con cargo a la aplicación 2019 10 9120A 762.28.19.

#### **Artículo 5º.- Obligaciones.**

El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte quedará, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Deberán hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen que la actividad está subvencionada por la Diputación de Salamanca.



**Artículo 6º.- Importe de la subvención.**

El importe total de ambas subvenciones es de **ciento treinta y nueve mil seiscientos siete euros (139.607,00€)**.

**Artículo 7º.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención - para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

**Artículo 8º.- Aceptación de la subvención.**

El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte deberá remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, **hasta el día 15 de junio de 2019** los siguientes documentos:

- **(Anexo I)** Certificado de aceptación de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, haciendo constar además expresamente:

- a. Que el Ayuntamiento se compromete a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año 2019 importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- b. Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión y a justificar la realización de la actividad.
- c. Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.
- d. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Salamanca.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

- **(Anexo II)** En la aceptación, asimismo, se hará constar:

a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Economía y Hacienda).

b) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

c) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Artículo 9º.- Procedimiento de pago.**



El pago de esta subvención se realizará **como fecha límite el 31 de julio de 2019** mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aceptación de la subvención –artículo 8º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 10º. Devolución a iniciativa del perceptor**

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Diputación provincial de Salamanca. La devolución puede ser del importe total o parcial de la subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación provincial de Salamanca calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La devolución voluntaria se realizará en la cuenta corriente de esta Diputación, en UNICAJA BANCO n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502.

#### **Artículo 11º.- Régimen jurídico.**

La subvención regulada en estas Bases se registrará, además de lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno Provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 12º.- Régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 13º.- Interpretación.**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación - en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

### **Capítulo II.- Subvenciones para contratación de trabajadores desempleados**

#### **Artículo 14º.- Régimen de justificación de la subvención para atender los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados:**

1.- La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte del Ayuntamiento beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



2.- El Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, **hasta el 30 de diciembre de 2019** la siguiente documentación relativa a la justificación de la subvención para atender los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados:

a) Certificación, o en caso del Anexo III-I informe, expedidos por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo del artículo 1º, mediante la cumplimentación del **Anexo III-I** "Contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social" y **Anexo III-II** "Contratos de formación.

b) La certificación de ingresos compatibles expedida por el órgano de intervención del Ayuntamiento (**Anexo IV**) será de presentación obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, en cuyo caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) La nueva distribución de las subvenciones, en caso de que así lo hubiera realizado el Ayuntamiento, entre los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados y contratos de formación, y los gastos de inversión (**Anexo V**).

#### Artículo 15º.- Requisitos de las contrataciones temporales de trabajadores desempleados y contratos de formación.

1.- Para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social en el año 2019, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones podrán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2019 y deberán tener una duración mínima de sesenta y un días, salvo para los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente. Serán subvencionables los costes de contratación producidos hasta el 30 de noviembre de 2019.
2. Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador.
3. La modalidad del contrato de trabajo a utilizar será:
  - a. La de contrato por obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. Podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada con cada uno de los trabajadores contratados sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
  - b. El contrato para la formación regulado en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.
4. Si antes de completar el periodo mínimo de contratación, el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá contratar a otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución, al menos por el tiempo que reste hasta cumplir con el periodo mínimo subvencionado.
5. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución.
6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.



7. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 16º.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se realicen en el año 2019.
2. Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las Entidades beneficiarias.
3. Que sean ejecutadas por las Entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.
4. Que en su ejecución o prestación se favorezca la inserción o formación y práctica profesional de los trabajadores desempleados.

#### Artículo 17º.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los derivados de los costes de contratación, referidos a los siguientes conceptos:

- a) Salario base según Convenio.
  - b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
  - c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo subvencionado.
  - d) Importe de la aportación empresarial del beneficiario a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extras.
  - e) La indemnización por finalización del contrato.
2. No se incluyen como conceptos subvencionables, las horas extras, así como incentivos, primas o gratificaciones voluntarias.

#### Artículo 18º.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- 1º.- Por un día menos de contratación se disminuye la subvención, respecto de esa contratación, un 2%
- 2º.- Por dos días menos de contratación se disminuye la subvención, respecto de esa contratación, un 5%

#### Capítulo III.- Subvenciones para obras, servicios y suministros de competencia municipal.

**Artículo 19º.- Régimen de justificación de la subvención para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal:**

1.- La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte del Ayuntamiento beneficiario de la subvención para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



2.- El Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, **hasta el 15 de enero de 2020**, la siguiente documentación relativa a la justificación de la subvención para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

- c) Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables relativos a la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general de la Diputación provincial de Salamanca del ejercicio 2019, para financiar gastos de ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal **Anexo VI**.
- d) La certificación de ingresos compatibles relativos a las subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación provincial de Salamanca del ejercicio 2019, para atender gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal, expedida por el órgano de intervención del Ayuntamiento (**Anexo VII**). Este certificado será de presentación obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, en cuyo caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) Memoria Descriptiva y justificativa de realización de las actividades subvencionadas por la Diputación provincial de Salamanca para financiar los gastos de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal, conforme al modelo normalizado que se une como **Anexo VIII**, en el que se hará constar:
  - a. Actividades realizadas (Obra, servicio, suministro).
  - b. Fecha realización (Fecha de inicio y duración) de cada actuación.
  - c. Objetivos previstos de cada actuación.
  - d. Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).
  - e. Fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades financiadas.
  - f. Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca, y como mínimo 2 fotografías de cada obra ejecutada).

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el Ayuntamiento beneficiario de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 20º.- Requisitos de las obras, servicios y suministros subvencionables.**

Las obras, servicios y suministros que se financien con la subvención nominativa concedida deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Son subvencionables los gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019.
- 2.- Habrán de ser obras, servicios y suministros de competencia municipal establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales.
- 3.- Que se trate de obras, servicios y suministros contratados y ejecutados por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.
- 4.- Que a los contratos subvencionados de obra, servicio o suministros que celebre el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte le será de aplicación la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

#### **Artículo 21º.- Gastos subvencionables y plazo de elegibilidad.**

1.- Se consideran gastos subvencionables los realizados por el ayuntamiento, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, y referidos a los siguientes conceptos:

- 1.1. Contratos de ejecución de obras e instalaciones de competencia municipal.



1.2. Contratos de servicios asociados a la ejecución de obras e instalaciones de competencia municipal y concretamente los de:

- Honorarios de redacción de proyectos técnicos de obras e instalaciones.
- Honorarios de dirección facultativa de ejecución de contratos de obras e instalaciones
- Gastos de asistencias técnicas de control de calidad y seguridad y salud en la ejecución de obras e instalaciones municipales.

1.3. Contratos de suministro que tengan por objeto la adquisición de productos y bienes muebles o alquiler de maquinaria para la ejecución de obras o instalaciones de competencia municipal (reparación, reforma, conservación y mejora), así como de equipamiento de edificios e instalaciones municipales.

1.4. Podrá destinarse la subvención directa otorgada a financiar la "aportación municipal" que corresponda al ayuntamiento en obras e instalaciones incluidas en los Planes Provinciales de cooperación a obras y servicios de competencia municipal que la Diputación Provincial apruebe, cuando dichos planes posibiliten la concurrencia de otras subvenciones, siempre que no excedan del coste del proyecto o actividad y fueran compatibles.

2.- En ningún caso será gasto subvencionable el IVA soportado y deducible en obras de abastecimiento y distribución de agua contratadas por ayuntamientos, con independencia de que el ayuntamiento efectúe o no la deducción (Artículo 31/8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3.- En actuaciones en cementerios exclusivamente se subvencionarán obras de urbanización y de renovación y/o ampliación del cerramiento del mismo. En todo caso, los cementerios en los que se actúe serán de titularidad y/o gestión municipal.

#### **Artículo 22º.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.



TRANSCRITO

2022/19



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /DÑA.  
ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
DOMICILIO  
MUNICIPIO

DNI  
CIF  
CÓD.POSTAL  
TLF.

DECLARO:

- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no es deudor respecto de la Diputación.
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El firmante declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.





TRANSCRITO

2022/19



ANEXO IV

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE LOS CONTRATOS DE FORMACIÓN

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES

D./ Dña. \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social y de los contratos de formación en el año 2019 **NO HAN SIDO FINANCIADOS** con otra subvención.

Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social y de los contratos de formación en el año 2019, **SÍ HAN SIDO FINANCIADOS** además de con esta subvención, con la/s siguiente/s:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (Descripción de los gastos)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

TRANSCRITO

2012/19



**ANEXO V**

**CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE LOS CONTRATOS DE FORMACIÓN**

**CAMBIO DE DESTINO DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS**

D./ D<sup>RA</sup>.

CARGO:

AYUNTAMIENTO DE

**INFORMO:**

Que se ha incrementado el importe de la subvención destinada a la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y de los contratos de formación, para el año 2019 en el mismo importe a la disminución de la subvención destinada a gastos de inversión, todo ello de conformidad con la Base 6 de la Convocatoria.

TIPO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE APROBADO POR LA DIPUTACIÓN	NUEVA DISTRIBUCIÓN APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO
Gastos de contratación de trabajadores		
Gastos de inversión		
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



TRANSCRITO

2012/19



ANEXO VII

EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES

D./ Dña.

CARGO:

AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICO:

Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal en el año 2019, **NO HAN SIDO FINANCIADOS** con otra subvención.

Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal en el año 2019, **SÍ HAN SIDO FINANCIADOS** además de con esta subvención, con la/s siguiente/s:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (Descripción de los gastos)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

TRANSCRITO

2022/19



ANEXO VIII

EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ POR IMPORTE DE \_\_\_\_\_ €, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EJERCICIO 2019

Se desarrollarán cada uno de los siguientes apartados:

• ACTIVIDADES REALIZADAS (OBRA SERVICIO, SUMINISTRO)

[Empty box for listing activities]

• FECHA DE REALIZACIÓN (Fecha inicio y duración) DE CADA ACTIVIDAD:

[Empty box for recording dates]

• OBJETIVOS PREVISTOS DE CADA ACTIVIDAD:

[Empty box for recording objectives]

• GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS).

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Documento que consta de 16 folios útiles por ambos de sus caras, seliados numerados y rubricados por mí, fué aprobada por el CONSEJO en sesión celebrada el día 24-5-19 Salamanca a 24-5-19  
El Secretario

• FONDOS PROPIOS U OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS APLICADOS A LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS:

[Empty box for recording funding sources]

• PUBLICIDAD REALIZADA (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca, y como mínimo 2 fotografías de cada una de las obras ejecutadas).